



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



Entre los suscritos, a saber, por una parte **LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.404.247 de la ciudad de Bogotá, obrando en su calidad de Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia, mediante Resolución No. 41 de 2018 del Consejo Superior Universitario y Acta de Posesión No. 0154 de fecha 15 de junio de 2018 expedido por la Rectoría; debidamente delegado para celebrar convenios específicos de cooperación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, numeral 5, literal a) del Manual de Convenios y Contratos, adoptado mediante la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre 2014, a nombre y en representación de **LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE LA FACULTAD NACIONAL DE COLOMBIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FACULTAD** y por otra parte, **FARAH AJAMI PERALTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.693.232 expedida en Bogotá, D.C., actuando en su condición de Directora Ejecutiva y Representante Legal de la **FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA**, entidad sin ánimo de lucro con personería jurídica obtenida mediante Resolución número 444 del 28 de junio de 1993, otorgada por la Gobernación del Atlántico, e inscrita ante la Cámara de Comercio de Barranquilla el 17 de abril de 1997 bajo el número 522 del libro respectivo, con número de identificación tributaria (NIT) 800.199.708-2, y que en adelante y para los efectos de este documento, se denominará **FUNDAZOO**, que conjuntamente con **LA FACULTAD** se denominarán las partes; se celebra el presente convenio de Cooperación Interinstitucional, el cual se regirá por lo dispuesto en el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 5 de la Ley 115 de 1994, numeral 11, el artículo 29 de la Ley 373 de 1997, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 7 del Decreto 933 de 2003, y demás normas que regulen la materia, de acuerdo con las cláusulas en éste contenidas, previas las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

- A. Que para complementar la labor educativa de **LA FACULTAD** se requiere de la práctica profesional, con el fin de establecer vínculos con la sociedad y conocer sus necesidades, de manera tal que los estudiantes puedan enriquecer su visión como futuros profesionales, lo cual, asimismo, permitirá retroalimentar la orientación del programa académico.
- B. Que la práctica profesional es una oportunidad en la que **EL ESTUDIANTE** puede aplicar los conocimientos adquiridos durante el programa académico, permitiéndole fortalecer su criterio y su capacidad de análisis e investigación y conduciéndolo a actuar con responsabilidad en el medio en el cual se desempeñará como profesional.
- C. Que la misión de **LA FACULTAD** comprende la formación integral de **EL ESTUDIANTE** como elemento fundamental en su desarrollo académico.
- D. Que en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y los planes de estudio de los programas académicos que ofrece **LA FACULTAD** se incluyó la práctica profesional como una actividad académica para los estudiantes.
- E. Que las prácticas profesionales de **LA FACULTAD** deben estar ajustadas a las necesidades de la sociedad, a las exigencias del Ministerio de Educación Nacional y a las previsiones de la Constitución Política y la ley.
- F. Que **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO** están identificados en su compromiso con el desarrollo sostenible del país y propenden por la satisfacción de las necesidades que demanda el mercado laboral en la formación integral de los jóvenes.

Jefe Departamento 	Supervisor	Jefe DAF	DEJ 
-----------------------	------------	----------	---------



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



- G. Que **FUNDAZOO**, atendiendo los propósitos adoptados y que aquí se definen, está en condiciones de brindarles a los estudiantes espacios en los que puedan aplicar los conocimientos adquiridos.
- H. Que **FUNDAZOO** se encuentra interesada en la contribución que puedan brindar los estudiantes, a través de trabajo creativo e investigativo, dentro del contexto en el cual se ubica **FUNDAZOO**.
- I. De acuerdo con lo anterior, se hace necesario regular, mediante el presente convenio, el desarrollo de las prácticas profesionales de los estudiantes, de los programas de **LA FACULTAD**, en las instalaciones de **FUNDAZOO**, la cual se compromete a proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para que éstos puedan realizarlas, y éstos, a su vez, se obligan a desarrollar, con la debida diligencia, las actividades que, de acuerdo con este convenio, les asigne **FUNDAZOO**, sin que por este hecho pueda entenderse lo anterior como una práctica profesional subordinada en los términos del contrato de trabajo.

**DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS:**

- A. Entendiendo la práctica como una extensión extramural de los programas académicos de **LA FACULTAD** y con el propósito de que ésta sea un instrumento participativo y contributivo a la formación integral de profesionales idóneos, **LA FACULTAD** puede exigirles a sus estudiantes, como prerrequisito para obtener su título académico, realizar prácticas por un período determinado en alguna institución, en el área en que hayan adelantado y estén terminando sus estudios, con el objeto de que completen y validen metódicamente los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridos en el claustro, experimenten y se familiaricen con la vivencia del medio laboral y, al final de la misma, sean calificados académicamente.
- B. Por su parte, **FUNDAZOO**, atendiendo los propósitos adoptados y que aquí se definen, con el fin de que los estudiantes complementen con la práctica profesional su formación integral e idónea para obtener su título académico, se integrará al proceso de formación académica, contribuyendo a que **EL ESTUDIANTE** seleccionado (por **FUNDAZOO** o conjuntamente) pueda aplicar sus conocimientos de manera dirigida y supervisada por **LA FACULTAD**, los perfeccione, reciba instrucción metódica, confronte la teoría con la realidad y al final de su práctica, pueda ser evaluado.
- C. Los estudiantes, por su parte, siguen permaneciendo vinculados a **LA FACULTAD** y dependiendo académicamente del programa al se encuentran matriculados, a través del funcionario designado por **LA FACULTAD** para tal efecto, quien, a su vez, ejerce una función de tutor en todos los asuntos que se requieran para atender de la mejor manera su práctica profesional.

Por lo tanto y con la intención de estar obligado a ello, las partes hemos acordado celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO**, en un todo comprometidos en apoyar y satisfacer las necesidades que demanda el país frente a la formación del hombre, convienen en que los estudiantes que sean elegidos, de conformidad con la **DECLARACIÓN DE**

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



**PRINCIPIOS** que antecede, puedan realizar prácticas profesionales en las instalaciones de esta última, con el propósito de que afiancen sus conocimientos. En tal virtud y por medio del presente convenio, **FUNDAZOO** se compromete a proporcionar a los estudiantes los elementos necesarios para que éstos puedan realizar su práctica, y estos últimos, a su vez, se obligan a desarrollar, con la debida diligencia, las actividades que, de acuerdo con este convenio, les asigne **FUNDAZOO**. Por su parte, **LA FACULTAD** se obliga con **FUNDAZOO** a velar porque los estudiantes cumplan con las obligaciones adquiridas a través del convenio y a permitir a los estudiantes desarrollar la práctica profesional en su área de formación o en áreas afines, de acuerdo con el énfasis que los estudiantes cursan y con sus conocimientos, habilidades y destrezas.

**PARÁGRAFO:** La práctica profesional forma parte integral de los programas académicos que ofrece **LA FACULTAD**. Su realización está regulada por sus políticas, reglamentos y procedimientos, los cuales deberán ser conocidos y aceptados por los estudiantes, y por las instituciones que concurren para el desarrollo de la actividad.

**CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL VÍNCULO.** Siendo una relación que se establece entre tres (3) partes, cada una de éstas tendrá un vínculo con las otras dos (2), según se determina en el presente artículo.

La relación entre **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO** se enmarca dentro de un convenio privado de cooperación educativa, técnica y extramural en el proceso de formación de **EL ESTUDIANTE**, conservando cada parte la independencia legal, administrativa y logística que a cada una de éstas le corresponde. La relación entre **LA FACULTAD** y **EL ESTUDIANTE** es una extensión académica de formación para la obtención del título académico correspondiente en el programa que éste sigue en **LA FACULTAD** y entre **FUNDAZOO** y **EL ESTUDIANTE**, una extensión académica y de formación práctica sin dependencia y sin subordinación de naturaleza alguna. El presente convenio no implica la existencia de relación laboral o contrato de trabajo entre **EL ESTUDIANTE** y **FUNDAZOO**, debido a que el primero no está sometido a subordinación alguna por parte de **FUNDAZOO** en el desarrollo de sus prácticas profesionales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Entre **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO** se establece un vínculo de cooperación académica, técnica y extramural, que propende por la formación integral de los estudiantes. Este convenio puede trascender la práctica profesional hacia otras formas de cooperación académica. Cada una de las partes conserva la independencia legal, administrativa y logística que le pertenece.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Durante el período de práctica profesional, **EL ESTUDIANTE** mantiene su calidad de estudiante regular, por lo cual deberá estar matriculado en **LA FACULTAD**. El número de créditos de la práctica será el establecido por **LA FACULTAD**.

**PARÁGRAFO TERCERO:** De acuerdo con lo consignado en las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994, las prácticas profesionales están reguladas por el convenio interinstitucional, circunscribiéndose primordialmente a una relación académica entre **EL ESTUDIANTE LA FACULTAD**, en la que se promueve la formación práctica de **EL ESTUDIANTE**.

**CLÁUSULA TERCERA: INDEMNIDAD.** **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO** declaran que son los únicos responsables del pago de las obligaciones laborales y prestacionales a su cargo y, por lo tanto, se obligan a mantener indemnes a la otra parte de cualquier reclamación judicial o extrajudicial que hicieren sus trabajadores, ex trabajadores, estudiantes o terceros, las entidades de seguridad social o por el pago de aportes parafiscales y, por consiguiente, asumen todas las costas judiciales y extrajudiciales que demanden su defensa, incluyendo los honorarios de

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ
		Alan Abello C. (c)	



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



abogados, así como la totalidad del valor de la condena que eventualmente pudiere proferirse en su contra.

**CLÁUSULA CUARTA: NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PROGRAMAS.** El número de estudiantes, así como los programas materia del presente convenio, se determinarán de común acuerdo entre **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO**, según las variables de:

- A. Disponibilidad de cupos.
- B. Actividades administrativas, técnicas o de producción.
- C. Tecnología disponible.
- D. Clase de actividad, de conformidad con el objeto social de **FUNDAZOO**.

Para este efecto, **LA FACULTAD**, a través de la dependencia o funcionario correspondiente, presentará a **FUNDAZOO**, semestralmente, según corresponda al período académico de **EL ESTUDIANTE**, el grupo de candidatos para que **FUNDAZOO** realice el proceso de selección ajustado a sus necesidades e intereses. La remisión de los estudiantes se hará mediante comunicación por escrito, la cual, junto con la respectiva aceptación de **FUNDAZOO**, se entenderán como parte de este convenio.

**CLÁUSULA QUINTA: SUPERVISIÓN.** La administración, supervisión y control de la práctica profesional, tendientes a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estarán a cargo de **LA FACULTAD**, que designará a un funcionario, el cual les ofrecerá a los estudiantes asesoría permanente. El funcionario designado por **LA FACULTAD** será el tutor de **EL ESTUDIANTE** y sobre quien recaerá la conducción del mismo para el cumplimiento de su práctica profesional. Este tutor deberá mantener estrecho contacto con el funcionario que deberá designar **FUNDAZOO** para el mismo fin, el cual coordinará las actividades realizadas por **EL ESTUDIANTE** y le ofrecerá asesoría permanente.

**PARÁGRAFO: FUNDAZOO** designa en calidad de supervisor, para efectos de este convenio, al Jefe del Departamento en el que **EL ESTUDIANTE** realice la práctica profesional. El supervisor se compromete a prestarle a **EL ESTUDIANTE** toda la colaboración razonablemente necesaria para el buen cumplimiento de sus obligaciones.

**CLÁUSULA SEXTA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE FUNDAZOO CON LA FACULTAD.** En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, **FUNDAZOO** se obliga a las siguientes con **LA FACULTAD**:

- A. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
- B. Facilitar a **LA FACULTAD** de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.
- C. Poner al servicio de **LA FACULTAD** toda su experiencia, conocimiento y, en general, todos los recursos y medios que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y con todas las obligaciones contenidas o derivadas del mismo.
- D. Atender oportunamente los requerimientos, lineamientos y tiempos que le formule **LA FACULTAD**.
- E. Designar un funcionario, que será el supervisor de **EL ESTUDIANTE**, sobre quien recaerá su conducción, para el cumplimiento de sus prácticas profesionales.
- F. Coordinar la labor de selección de los estudiantes, y proporcionar los útiles y herramientas necesarios para el desarrollo de la práctica profesional.

Jefe Departamento 	Supervisor	Jefe DAF 	DEJ 
-----------------------	------------	--------------	---------



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



- G. Capacitar a los estudiantes sobre las actividades que van a desarrollar y explicarles los riesgos a los cuales van a estar expuestos, junto con las medidas de prevención y control para mitigarlos.
- H. Verificar que los estudiantes usen los elementos de protección personal en el desarrollo de su práctica profesional.
- I. Facilitar el desarrollo de la práctica profesional, proporcionando a los estudiantes los medios para recibir formación metódica y completa durante su desarrollo, a efectos de ejecutar las actividades relacionadas con los diferentes programas académicos.
- J. Procurar que los estudiantes elegidos realicen sus prácticas profesionales en posiciones que estén directamente relacionadas con sus estudios y/o rotando en varias, y/o enfatizando en una determinada.
- K. Reconocer y garantizar los créditos por las actividades, productos y/o procesos desarrollados por los estudiantes durante las prácticas profesionales que se adelanten en el marco del convenio.
- L. Evaluar a los estudiantes dentro de los términos, exigencias y métodos académicos que demande **LA FACULTAD**.
- M. Velar porque los estudiantes cumplan con las demás obligaciones a que se refiere el convenio.
- N. Atender y responder frente a **EL ESTUDIANTE** por todo riesgo, contingencia, enfermedad o accidente en las instalaciones de **FUNDAZOO**, ya sea directamente o mediante la afiliación y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y/o mediante la constitución de pólizas de seguro que amparen tales riesgos, según corresponda.
- O. Acoger y poner en práctica las recomendaciones que en materia de prevención del riesgo imparta la ARL, e informar los accidentes y enfermedades ocurridos con ocasión de la práctica o actividad a la ARL y a la EPS a la cual esté afiliado **EL ESTUDIANTE**.
- P. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD CON FUNDAZOO.** En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, **LA FACULTAD** se obliga a las siguientes con **FUNDAZOO**:

- A. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
- B. Facilitar a **FUNDAZOO** de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.
- C. Poner al servicio de **FUNDAZOO** toda su experiencia, conocimiento y, en general, todos los recursos y medios que sean necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto del convenio y con todas las obligaciones contenidas o derivadas del mismo.
- D. Entregar las hojas de vida de los estudiantes para la selección por parte de **FUNDAZOO**.
- E. Supervisar la práctica profesional de **EL ESTUDIANTE** en **FUNDAZOO**, a través del tutor designado, así como el cumplimiento de sus obligaciones, según lo establece la cláusula octava siguiente.
- F. Informar de manera inmediata a **FUNDAZOO** sobre cualquier irregularidad que se presente en el desarrollo de la práctica profesional, para garantizar el éxito de la misma.
- G. Evaluar a **EL ESTUDIANTE**, como resultado del proceso de práctica profesional, a partir de los datos e informes que suministre **FUNDAZOO**, y así definir, por parte de **LA FACULTAD**, si **EL ESTUDIANTE** aprueba o reprueba la práctica profesional.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



- H. Presentar y entregar el resultado de los proyectos de práctica profesional que se realicen a partir del objeto del convenio.
- I. Garantizar que **EL ESTUDIANTE** esté afiliado a una EPS y a una póliza de accidentes escolares.

Todo lo anterior, de conformidad con los compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a **LA FACULTAD** corresponden. **LA FACULTAD** continuará obligada legalmente a ello, mientras **EL ESTUDIANTE** se encuentre realizando la práctica profesional en **FUNDAZOO**.

**CLÁUSULA OCTAVA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LA FACULTAD CON LOS ESTUDIANTES.** En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, **LA FACULTAD** se obliga a las siguientes con los estudiantes:

- A. Velar porque **EL ESTUDIANTE** esté afiliado a una ARL, que se deberá presentar a nombre de **FUNDAZOO** antes del inicio de la práctica profesional.
- B. Designar un funcionario, que será el tutor de **EL ESTUDIANTE** y sobre quien recaerá su dirección o conducción, para el cumplimiento de las prácticas profesionales.
- C. Reconocer y garantizar los créditos por las actividades, productos y/o procesos desarrollados por los estudiantes, durante las prácticas profesionales que se adelanten en el marco de este convenio.
- D. Ofrecer asesoría permanente a **EL ESTUDIANTE** a través del tutor designado, de acuerdo con el área de conocimiento en la que realice su práctica profesional.
- E. Hacer valer los compromisos académicos adquiridos por **FUNDAZOO** con **EL ESTUDIANTE**, durante el desarrollo de su práctica profesional.
- F. Informar a **EL ESTUDIANTE** sobre los aspectos a mejorar durante el desarrollo de su práctica profesional.
- G. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON FUNDAZOO.** En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, los estudiantes se obligan a las siguientes con **FUNDAZOO**:

- A. Aportar todos los documentos de carácter legal que sean necesarios para la correcta ejecución de este convenio, de acuerdo con su naturaleza.
- B. Facilitar a **FUNDAZOO** de manera oportuna el acceso a la información que sea necesaria para la debida ejecución del convenio.
- C. Demostrar que están afiliados a una EPS y a una póliza de accidentes escolares. Los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a **FUNDAZOO** o a **LA FACULTAD** indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren mientras se encuentran en desarrollo de la práctica profesional.
- D. Aceptar la capacitación administrativa, técnica, recomendaciones y sugerencias que se les den durante el desarrollo de su práctica profesional.
- E. Cumplir con las jornadas diarias de práctica profesional que les asigne **FUNDAZOO**.
- F. Atender su práctica profesional como un proceso complementario de formación académica exigida para graduarse, en esta oportunidad extendida en las instalaciones de **FUNDAZOO**.
- G. Atender y cumplir el reglamento interno, las políticas de seguridad industrial, salud ocupacional, medio ambiente, calidad, ética, buen gobierno, y demás directrices corporativas, procesos y procedimientos que rijan en **FUNDAZOO**.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ
		Alan Adolfo Ciro	



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



- H. Observar y manejar con toda diligencia y cuidado el inventario, las instalaciones, activos, equipos, herramientas, insumos, materiales y otros elementos de trabajo, así como su puesto de trabajo.
- I. Desarrollar un proyecto de práctica profesional, de acuerdo con las líneas de investigación definidas por **FUNDAZOO**, durante el tiempo en que dure su práctica, y en los plazos, términos y condiciones establecidos por **FUNDAZOO**.
- J. Guardar cuidadosamente toda información privada, privilegiada, comercial, técnica y tecnológica que por razón de su práctica profesional sea reservada para **FUNDAZOO** o pueda conocer, obligándose a no comunicarla a terceros o utilizarla indebidamente en su propio beneficio o por interpuesta persona.
- K. Comunicar oportunamente a **FUNDAZOO** sobre cualquier riesgo, peligro o contingencia que pueda presentarse, haya previsto que pueda suceder o llegue a su conocimiento por cualquier medio.
- L. Las demás que se generen o sean propias de la ejecución y naturaleza del convenio.

Todo lo anterior, de acuerdo con el **ANEXO NÚMERO UNO** del convenio, que hace parte integral del mismo. **LA FACULTAD** se obliga a velar por el cumplimiento de tales obligaciones por parte de **EL ESTUDIANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIONES Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LA FACULTAD.** En adición a las demás obligaciones establecidas por la ley y en el presente convenio, los estudiantes se obligan a las siguientes con **LA FACULTAD**:

- A. Cumplir con los requisitos exigidos para realizar la inscripción de la práctica profesional y obtener su aprobación.
- B. Participar de todas las actividades académicas programadas, como parte del programa de prácticas profesionales, a las que se le convoque.
- C. Acatar los reglamentos vigentes de **LA FACULTAD**.
- D. Demostrar ante **LA FACULTAD** que están afiliados a una EPS y a una ARL. Los estudiantes no podrán por sí o por terceros reclamar personal o judicialmente a **FUNDAZOO** o a **LA FACULTAD** indemnizaciones en dinero o en especie por cualquier enfermedad o accidente que sufrieren mientras se encuentran en desarrollo de la práctica profesional.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento de las obligaciones anteriores podrá ocasionar la terminación de la práctica profesional y estar sujeto a las acciones legales y disciplinarias correspondientes.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES.** Para efectos de la aplicación del Decreto 055 del 14 de enero de 2015, por el cual se reglamenta la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones, se entiende por prácticas: *“aquéllas que dentro del sistema educativo colombiano han sido estructuradas especialmente para desarrollar competencias específicas en **EL ESTUDIANTE** hacia un campo laboral determinado”*. La dedicación de los estudiantes se establecerá de acuerdo con los requerimientos de la práctica. Para proceder a la afiliación y pago de riesgos laborales, los estudiantes deberán estar afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), independientemente de que lo estén al régimen contributivo o subsidiado. Por ningún motivo se incluirán en la anterior clasificación visitas académicas guiadas, que son aquéllas que corresponden a salidas de corta duración, lo cual no exime a las Facultades y Programas a considerar los riesgos y los debidos procedimientos que tales visitas demanden. Los estudiantes y egresados no graduados presentarán ante las partes firmantes, como requisito indispensable, copia del documento que los acredita como afiliados al Plan

Jefe Departamento 	Supervisor	Jefe DAF 	DEJ 
-----------------------	------------	--------------	---------



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



Obligatorio de Salud previsto por la Ley 100 de 1993 o al SISBEN, y se comprometen a mantenerlo vigente mientras participen del presente convenio. La afiliación de los estudiantes y el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales previstos en el literal d, numeral 2, del artículo 4 del Decreto del 055 del 14 de enero de 2015, estará a cargo de **FUNDAZOO**, sin perjuicio de los acuerdos entre **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO**, sobre quién asumirá el pago de los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales y la coordinación de las actividades de promoción y prevención en seguridad y salud en el trabajo, atendiendo al tipo de riesgo según corresponda. La afiliación a la ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica profesional.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PÓLIZA DE ACCIDENTES ESCOLARES.** Los estudiantes, durante su período de práctica profesional, deben estar afiliados, a través de **LA FACULTAD**, a una póliza de accidentes escolares con una compañía de seguros que los ampare en caso de accidente, riesgo de muerte, inhabilitación permanente, desmembración, gastos fúnebres y gastos médicos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PROYECTO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.** Los estudiantes deberán presentar al funcionario designado por **FUNDAZOO** como su supervisor de práctica un proyecto de práctica profesional, de acuerdo con las líneas de investigación definidas por **FUNDAZOO**, durante el tiempo en que dure su práctica, y en los plazos, términos y condiciones establecidos por **FUNDAZOO**. Dicho proyecto deberá ser presentado en el formato diseñado para tal fin por **FUNDAZOO** y será analizado por su supervisor de práctica y/o el Comité de Investigación de **FUNDAZOO**, para su aprobación o recomendación de mejora, si fuese necesario, para lo cual el Comité dispondrá de dos (2) semanas. Si el proyecto requiere ser mejorado, **EL ESTUDIANTE** deberá presentar el documento corregido a su supervisor de práctica durante las dos (2) semanas siguientes a la notificación para su aprobación final, el cual deberá emitir su concepto durante las dos (2) semanas siguientes a la entrega del documento corregido.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando **EL ESTUDIANTE** se encuentre realizando su trabajo práctica profesional, deberá disponer de los tiempos programados con su supervisor de práctica para las sesiones de consulta, asesoría o seguimiento de su proyecto de práctica profesional, lo cual debe quedar incluido en el cronograma del proyecto.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si **EL ESTUDIANTE** no responde satisfactoriamente a la orientación dada por su supervisor de práctica y/o el Comité de Investigación de **FUNDAZOO** para el desarrollo de su proyecto de práctica profesional, y/o incumple los plazos de entrega de los informes de avance de su proyecto de práctica, **FUNDAZOO** podrá comunicar a **LA FACULTAD** por escrito su decisión de cancelar la práctica de **EL ESTUDIANTE**.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES FACULTATIVAS.** A partir del marco académico de formación, del tipo y clase de relación que se ha definido entre las partes que conforman la trílogía del presente convenio, **FUNDAZOO** podrá decidir en forma unilateral y autónoma reconocer a **EL ESTUDIANTE** dineros por su movilización, útiles, herramientas, alimentación o cualquier otro concepto necesario para el desarrollo y ejecución de la práctica profesional en las instalaciones de **FUNDAZOO**, sin que tal auxilio o contribución constituya, en ningún caso, retribución de un servicio prestado por **EL ESTUDIANTE**, lo cual, de conformidad con la **DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS**, no es procedente, en virtud de este convenio.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ





**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VIGENCIA.** El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, contados desde la fecha de la firma del mismo por las partes, y podrá ser prorrogado por periodos iguales, mediante otrosí por escrito suscrito antes de su vencimiento, previa evaluación favorable de los resultados de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DURACIÓN E INTENSIDAD DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** El periodo de la práctica profesional para cada estudiante en práctica que se vincule a **FUNDAZOO** tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses y una duración máxima de seis (6) meses, prorrogables hasta un (1) año, con una intensidad máxima de cuarenta y ocho (48) horas semanales y debe coincidir, en lo posible, con los periodos académicos de **LA FACULTAD**.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes:

- A. Vencimiento del término de la vigencia de este convenio o imposibilidad de cumplir con su objeto.
- B. Incumplimiento de las obligaciones por una de las partes contenidas o derivadas del convenio.
- C. Disolución o liquidación de una de las partes.
- D. Incapacidad financiera de una de las partes, la cual se presume cuando su patrimonio sea inferior al capital de la misma.
- E. Cuando una de las partes considere que la escisión, fusión o cualquier otro tipo de transformación de la otra parte lo pone en situación de desventaja.
- F. Cuando, a juicio de una de las partes, la exigibilidad de las obligaciones pendientes que tenga la otra parte afecte el cumplimiento del convenio.
- G. Cuando el representante legal de una de las partes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones especiales previstos en la legislación colombiana.
- H. Cuando una de las partes se presente ante terceros dando a entender que mantiene con la otra parte una relación distinta o adicional a la establecida en el convenio, o promueva o explote negocios por cuenta de la otra parte.
- I. Cuando uno de los estudiantes materia del convenio incurra en un acto inmoral, delictivo o de irresponsabilidad comprobada, a juicio de las partes.
- J. Por mutuo acuerdo.
- K. Por decisión unilateral de alguna de las partes de dar por terminado el convenio por cualquier causa, antes de su vencimiento y sin lugar a indemnización alguna, para lo cual la parte interesada en darlo por terminado deberá dar un preaviso por escrito a la otra con no menos de un (1) mes de antelación a la fecha en que desee hacer efectiva tal medida de terminación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La práctica profesional (no el convenio) puede terminar si **EL ESTUDIANTE** es quien da origen a la terminación de ésta por el incumplimiento de sus obligaciones académicas, de orden, de instrucción o de cualquier otra índole.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si la terminación de la práctica profesional (no del convenio) la hace **FUNDAZOO** sin causa y fundando su decisión en razones distintas de las previstas en el párrafo anterior, **EL ESTUDIANTE** no perderá el tiempo empleado en su práctica; **FUNDAZOO** certificará el tiempo de la misma y las evaluaciones parciales a **LA FACULTAD** hasta ese momento.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ
		Alan Abello Cisneros	



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLÓGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



**PARÁGRAFO TERCERO:** LA FACULTAD se obliga a retirar a EL ESTUDIANTE que FUNDAZOO considere no admisible, de acuerdo con sus criterios, previamente sustentados de conformidad con el siguiente procedimiento: la solicitud se deberá consignar por escrito y se deberá comunicar a LA FACULTAD, indicando las razones de inconformidad.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MODIFICACIONES Y CESIÓN.** Cualquier modificación del presente convenio deberá ser acordada previamente por las partes y hacerse constar por escrito. Este convenio no podrá cederse parcial o totalmente a un tercero, por alguna de las partes, sin que medie previa autorización por escrito, ya que el mismo se celebra teniendo en consideración las condiciones, experiencia e idoneidad de las partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Las obligaciones de cualquiera de las partes, que surjan de la ejecución del presente convenio, que no puedan ser cumplidas, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor, serán suspendidas por el tiempo en que duren los efectos de la causa de fuerza mayor que imposibilite dicho cumplimiento, siempre y cuando la parte afectada por la fuerza mayor informe a la otra parte, tan pronto y de la manera como sea posible, sobre dicha situación. Las partes deberán acordar los procedimientos apropiados para que no se vea afectado el cumplimiento de sus obligaciones. Para los efectos de este convenio, se entiende por fuerza mayor todo evento que pueda calificarse como tal según la ley colombiana, incluyendo, pero sin limitarse, los sucesos imprevisibles e irresistibles debidamente comprobados, siempre y cuando sean ajenos a las partes y ocurran sin su culpa o negligencia. Se consideran como eventos de fuerza mayor los siguientes actos o hechos que cumplan con las condiciones antes mencionadas:

- A. Actos de la naturaleza, incluyendo epidemias, deslizamientos de tierra, huracanes, inundaciones, avalanchas, rayos, terremotos, incendios, maremotos, naufragios, desastres naturales en transporte terrestre, aéreo, férreo, fluvial y marítimo, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las partes de cumplir con sus obligaciones.
- B. Actos del gobierno, incluyendo leyes, órdenes, reglamentos, decretos, resoluciones y regulaciones, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las partes de cumplir con sus obligaciones.
- C. Actos de desorden civil, que directa o indirectamente resulten en la imposibilidad de alguna de las partes de cumplir con sus obligaciones.
- D. Actos de desorden industrial, incluyendo huelga y paro, cuando resulten en la imposibilidad de alguna de la partes de cumplir con sus obligaciones.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos del presente convenio, se deberá entender por “La Información”, de manera conjunta e incluyendo, pero no limitando, cualquier tipo de información oral o escrita, bases de datos tabulares y gráficas, análisis, estudios, notas, resúmenes, conclusiones, conceptos, informes técnicos y comerciales, especificaciones técnicas, planos de ingeniería, programas o software, documentos, normas, estándares, planos de diseño, dibujos, datos y, en general, cualquier otra información de carácter confidencial o cuya comunicación pueda ocasionar perjuicios a FUNDAZOO. Por lo cual, LA FACULTAD y los estudiantes se comprometen a lo siguiente:

- A. Mantener en confidencia y no divulgar a terceros parcial o totalmente “La Información” durante este convenio y aún después de finalizado éste. LA FACULTAD y los estudiantes restringirán el conocimiento de “La Información” a toda persona extraña o ajena al convenio.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



- B. Queda entendido que **LA FACULTAD** se limitará a consultar “La Información” suministrada por **FUNDAZOO** para cumplir con el objeto del convenio y que advertirá a su personal, a sus estudiantes y a terceros sobre la naturaleza de la confidencialidad de “La Información” que manejan y de sus obligaciones respecto a ésta.
- C. **LA FACULTAD** y los estudiantes se obligan a no revelar a personas que no sean parte del convenio “La Información” que reciban de **FUNDAZOO** y, en consecuencia, a mantenerla de manera confidencial y privada, y proteger dicha información para evitar su conocimiento por parte de terceros y su divulgación no autorizada, ejerciendo el mismo grado de reserva que utilizan para proteger información confidencial de su propiedad.
- D. **LA FACULTAD** y los estudiantes devolverán toda “La Información” y todas las copias de la misma a **FUNDAZOO**, una vez finalice el convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** La información que se produzca para el desarrollo de las prácticas profesionales, así como los informes y monografías que se elaboren en desarrollo de los proyectos que se acuerden, no podrán ser reproducidos, comercializados, o cedidos a terceros sin previa autorización de **FUNDAZOO**, de **LA FACULTAD** y de los estudiantes generadores de la información. Las partes, de común acuerdo, establecen que ambas instituciones podrán hacer uso de tales documentos para sus propios fines, dando el crédito correspondiente, respetando los derechos de autor, de propiedad intelectual y material establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás disposiciones complementarias.

**PARÁGRAFO:** Finalizado el período de prácticas profesionales, entendido éste como el momento de asignación de una calificación a **EL ESTUDIANTE** por parte de **LA FACULTAD** y **FUNDAZOO** podrán evaluar el potencial comercial de los resultados del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE**, así como la conveniencia de tramitar la solicitud de patentes, según sea el caso, y se acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de tales resultados, teniendo en cuenta que las regalías que corresponderían a **FUNDAZOO** no podrán ser inferiores al cincuenta por ciento (50%) del total de regalías. Si esta evaluación del potencial comercial y el acuerdo de explotación económica no se realizan dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización de la práctica profesional, se entenderá que **LA FACULTAD** renuncia a favor de **FUNDAZOO** a cualquier derecho patrimonial sobre los resultados de la práctica profesional.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: PUBLICACIONES.** En los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993, la Decisión Andina 351 de 1993, el Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, **FUNDAZOO** podrá reproducir, comunicar públicamente, transformar y distribuir cualquier documento, entregable, aparte y/o producto resultante del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE**. Por otra parte, **FUNDAZOO** podrá divulgar en publicaciones internas y externas los avances y/o resultados del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE**, incluyendo los debidos reconocimientos a la misma.

**PARÁGRAFO:** La posibilidad de publicación del proyecto de práctica profesional de **EL ESTUDIANTE** por parte de **FUNDAZOO** se hace extensiva no sólo a las facultades y derechos de uso sobre la obra en formato o soporte material, sino también para formato virtual, electrónico, digital, óptico, uso en red, Internet, extranet, intranet, etc., y, en general, para cualquier formato conocido o por conocer.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



**CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. FUNDAZOO y LA FACULTAD** declaran que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflictos de intereses y prohibiciones previstas en la legislación colombiana. El juramento se entiende prestado con la firma del presente convenio.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.** Las partes acuerdan que toda diferencia que llegare a ocurrir entre **FUNDAZOO** y **LA FACULTAD**, como consecuencia del desarrollo, interpretación y ejecución del presente convenio, que no pueda ser conciliada directamente entre las partes dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la solicitud cursada por escrito por una de las partes a la otra, se someterá a la decisión de un tribunal de arbitramento, el cual funcionará en Barranquilla, fallará en derecho, y, si la cuantía de la disputa o controversia es superior a una suma equivalente a un mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el tribunal estará integrado por tres (3) árbitros. De lo contrario, se acudirá a un (1) árbitro único. En ambos casos, los árbitros deberán ser abogados titulados, con tarjeta profesional vigente, y serán designados, salvo mutuo acuerdo entre las partes, por la Cámara de Comercio de Barranquilla. El tribunal se regirá por el Decreto 2279 de 1989, la Ley 23 de 1991, el Decreto 2651 de 1991, la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1999, y todas las disposiciones y reglamentaciones que los complementen, modifiquen o deroguen, y se ceñirá a las siguientes reglas:

- A. El tribunal fallará en derecho.
- B. La parte vencida asumirá los costos y gastos del arbitramento.
- C. La organización interna del tribunal estará sujeta a las reglas estipuladas para este propósito por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Barranquilla.
- D. El laudo arbitral tendrá los efectos de cosa juzgada en última instancia y por ello será definitivo y vinculante para las partes, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte, con jurisdicción sobre la parte que incumpliere.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: INTEGRACIÓN NORMATIVA.** Forman parte del presente convenio: los estatutos, resoluciones, acuerdos, reglamentos y órdenes de matrícula relacionados con las prácticas profesionales, así como los reglamentos y demás disposiciones de orden de **FUNDAZOO** con los mismos efectos, así como también el **ANEXO NUMERO UNO** debidamente diligenciado y firmado por quienes en éste intervienen, y cualquier otro documento de acuerdo que suscriban **EL ESTUDIANTE** y **FUNDAZOO**.

**PARÁGRAFO:** Este convenio sustituye y deja sin efectos cualquier otro contrato, convenio o acuerdo verbal o escrito celebrado entre las mismas partes, cuyo objeto sea igual o similar al del presente documento y que se encuentre vigente al momento de su firma.

**CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos contractuales y legales, las partes establecen como domicilio la ciudad de Barranquilla. Las notificaciones a que haya lugar por causa del presente convenio, en ocasión a la cláusula compromisoria, se harán a las siguientes direcciones:

**LA FACULTAD:** Carrera 30 No. 45- 03, Edificio 481, Oficina No. 5  
**FUNDAZOO:** Calle 77 # 68 – 40, Barranquilla.

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ



**DEJ 010 – 19 CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
 PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS PROFESIONALES  
 SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y DE  
 ZOOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA  
 Y LA FUNDACIÓN BOTÁNICA Y ZOOLOGICA DE BARRANQUILLA  
 DEJ 010 – 19**



**CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente convenio se perfeccionará con la firma de las partes que en éste intervienen.

En constancia de lo anterior, se firma el presente convenio en dos (2) originales del mismo tenor, en la ciudad de Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de 2019.

Por LA FACULTAD,

*J. Cortés V.*

**LUIS GABRIEL QUINTERO PINTO**  
 Decano  
 Facultad de Medicina Veterinaria y de Zootecnia  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Por FUNDAZOO

**FARAH AJAMI PERALTA**  
 Representante Legal

Jefe Departamento	Supervisor	Jefe DAF	DEJ
		<i>Alan Abello C. 19</i>	